



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**JEFATURA NACIONAL DE SERVICIO DE POLICIA**  
**GRUPO ASUNTOS JURIDICOS**

JESEP-ASJUR - 13.0

Bogotá D.C., 22 de junio de 2025

Señor  
OSCAR IVÁN AGUDELO  
Oscar.velansia23@gmail.com  
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta derecho de petición.

En atención a su requerimiento, el cual se allega mediante oficio PAHM-SL-331-2025 del 12/06/2025, suscrito por la senadora Paola Holguín, a través del cual remite por competencia (...) *"Citación al Ministro de Defensa Nacional y al Director General de la Policía Nacional y se les pida cuentas y a la vez se les exija hagan cambios inmediatos en la forma como se ataca al ciudadano de a pie"* (...); de manera atenta, me permito brindar respuesta dentro de nuestra competencia, en los siguientes términos:

En primera medida, es pertinente remitirnos al marco normativo que rige a la Policía Nacional. En este contexto, el artículo 218 de la Constitución Política establece que *"la Policía es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, cuya finalidad primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas"*, así mismo, el artículo 2 Constitucional determina que:

*"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Aunado a lo anterior, resulta imperioso mencionar que la Policía Nacional está constituida a través de la Ley 62 de 1993 *"Por la cual se expiden normas sobre Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional"*; en la cual se define lo siguiente:

**ARTICULO 19. Funciones generales.** *La policía esta instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizar el ejercicio de las libertades públicas y los derechos que de éstas se deriven, prestar el auxilio que requiere la ejecución de las leyes y las providencias judiciales y administrativas y ejercer, de manera permanente, las funciones de Policía Judicial, respecto de los delitos y contravenciones: educativa a través de la orientación la comunidad en el respeto a la ley; preventiva, de la comisión de hechos punibles; de solidaridad entre la policía y la comunidad; de atención al menor, de vigilancia urbana, rural y*

*cívica; de coordinación penitenciaria y, de vigilancia y protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, en los ámbitos urbano y rural. "(...)"*

En cumplimiento de esta misión, la Policía Nacional ha implementado la Estrategia Integral de Seguridad Ciudadana, con énfasis en la Convivencia Ciudadana y el Cambio Climático, y ha definido su hoja de ruta institucional mediante el Plan Estratégico Institucional 2023-2026. La cual busca fortalecer el desempeño organizacional, optimizar los resultados operacionales e incrementar la legitimidad y confianza ciudadana en la Institución.

En este contexto, se busca modernizar la organización, asumiendo un papel más activo en la gestión de la convivencia y seguridad ciudadana a partir de la simplificación, innovación, transformación, integración, profesionalización, entre otros, que permitirán llevar a la institución por el camino de la globalización como una Policía transformada con capacidades fortalecidas en su estructura, profesión y disciplina.

Finalmente, le manifestamos nuestro entero compromiso para atender los requerimientos de manera pronta, completa y de fondo de acuerdo con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Atentamente,

Firma:

Anexo: si

Carrera 59 No 26-21 CAN  
Teléfono: 5159575  
jesep.asjur@policia.gov.co  
Policia@policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**